



Ministerio de Educación



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA
.....
Facultad de Humanidades

MAR DEL PLATA,

08 JUN 2010

VISTO el expediente N° 7-4114/10, por el cual se tramita la solicitud de realización de un Convenio Específico entre esta Unidad Académica y el Sindicato Argentino de Docentes Particulares (S.A.D.O.P.), y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 03/04 se glosa una copia del Convenio Especifico a suscribir por parte de la Facultad de Humanidades.

Lo normado por las Ordenanzas de Consejo Superior Nros. 143/09 y 515/09.

Que a fojas 05 obra el despacho favorable de la Comisión de Investigación y Extensión Universitaria. sobre el particular.

Lo resuelto en Sesión N° 37 de fecha 12 de mayo de 2010.

Lo normado en el artículo 105 del Estatuto de nuestra Universidad.

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la señora Decana a firmar el **CONVENIO ESPECÍFICO** entre la Facultad de Humanidades y el Sindicato Argentino de Docentes Particulares (S.A.D.O.P.), de acuerdo con lo establecido por las Ordenanzas de Consejo Superior Nros. 143/09 y 515/09, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo que, de dos (02) fojas útiles, forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- Elevar las presentes actuaciones al Consejo Superior, para la ratificación del Convenio Específico aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Inscríbase en el Registro de Ordenanzas de Consejo Académico. Elévese copia de la presente a Rectorado. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO N° 1618



Dra. María del Carmen Coira
Vicedecana
Facultad de Humanidades

Mg. Cristina Amanté Rosenthal
Presidente del Consejo Académico
Facultad de Humanidades



Ministerio de Educación



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA
.....
Facultad de Humanidades

ANEXO DE LA ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO N° 1618

CONVENIO ESPECÍFICO

La **Facultad de Humanidades**, de la **Universidad Nacional de Mar del Plata**, en adelante FH, y el **Sindicato Argentino de Docentes Particulares (Sadop)** de la Provincia de Buenos Aires, Seccional Mar del Plata, en adelante SADOP MDP, de común acuerdo suscriben este **CONVENIO ESPECÍFICO**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes acuerdan como necesario un mayor grado de articulación de sus tareas, teniendo a la educación como centro de dicha articulación.

SEGUNDA: Esta articulación se realizará por actividades conjuntas, que a continuación se detallan:

- a) Realización conjunta de cursos de capacitación en el marco de la Red Federal de Formación Continua u otras. Todas las partes acuerdan que asignaran a los componentes de este convenio una cuota de 20% de matrícula de los cursos, los que serán administrados y debidamente registrados por las partes involucradas.
- b) Tareas conjuntas de intervención en el medio. Se entiende por la presente la concreción de actividades en las escuelas. Las partes acuerdan conformar grupos mixtos.
- c) Desarrollo de un plan de investigación que abarque el problema de la deserción escolar en el distrito de Gral. Pueyrredón.

TERCERA: Quedan designados como coordinadores por las distintas partes las siguientes personas: Lic. Silvia Beatriz Mascaretti, DNI 12.201.393, por la Facultad de Humanidades. Sr. Juan Rodrigo Miguel, DNI 23.136.440, por SADOP.

CUARTA: El presente Convenio tendrá tres años de duración a partir de su firma. Será renovado automáticamente si ninguna de las partes hace uso de su facultad a no renovarlo. Para esto último la parte que así lo desee deberá informar a las partes restantes con no menos



Ministerio de Educación

1618



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA
.....
Facultad de Humanidades

de noventa (90) días de anticipación. La decisión de alguno de los integrantes del presente Convenio de no renovarlo, no significa la anulación del mismo, pudiendo el resto de las partes continuar sus acciones.

QUINTA: Los resultados que se logren, parciales o definitivos, podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia de la participación de cada una de las partes. En toda publicación o documento producido unilateralmente, las partes dejarán constancia de la participación de la otra parte. Ante una publicación, ambas partes se comprometen a informar a la otra parte.

SEXTA: Se deja constancia que la firma del presente entendimiento no significa obstáculo alguno para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual puedan concretar similares acuerdos con otras entidades o instituciones del país o del extranjero interesadas en fines análogos. El convenio puede rescindirse por el acuerdo de ambas partes o por incumplimiento de las cláusulas por alguna de las partes signatarias

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los días del mes dede dos mil diez.

Por Sadop MDP

Por Facultad de Humanidades